



Oficina Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 041-2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 21 FEB 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 04 de Enero de 2019, interpuesto por la ciudadana PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALON contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 779-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de Diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

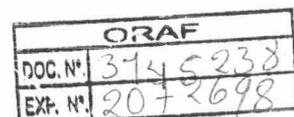
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 779-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de diciembre de 2018 el Sub Director de Recursos Humanos declara IMPROCEDENTE la petición de doña PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALON, en relación al reconocimiento de su vínculo laboral como trabajador permanente

Que, la recurrente al no encontrarse de acuerdo con el acto administrativo interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 779-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de Diciembre de 2018.

Mediante Reporte N° 053-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 22 de enero de 2019, El Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta.





Oficina Regional de Administración y Finanzas

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 779-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de Diciembre de 2018 resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALON, sobre emisión de un acto resolutivo considerada como servidora pública contratada permanente como Auxiliar I, nivel remunerativo SAF de la Aldea Infantil "El Rosario"; en razón, los contratos por reemplazo se efectúan anualmente por disposición de las Leyes de Presupuesto y como tal fenecen cada año, lo que evidencia que los contratos son temporales y más aún que el artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público. (...)



Que, en el presente caso se debe tener presente que conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece el régimen al que pertenecen los servidores de dicha entidad dispone que "los funcionarios y servidores a cargo de los gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley", de lo que se desprende que el régimen laboral de sus servidores es el Régimen Laboral General de la Administración Pública.

Que, la administrada refiere haber laborado como Auxiliar Administrativo (Auxiliar I) Código de plaza N° 007, categoría remunerativa SAF de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional de Junín desde el 04 de diciembre de 2017, originado por el Concurso Público de Merito N° 003-2015-GRJ/ORAF/ORH-CE, de fecha 17 de noviembre de 2015, de lo que se colige que la pretensión de reconocimiento como servidora pública contratada permanente, no se encuentra arreglada a derecho, tampoco cumple con los presupuestos determinados, los contratos por reemplazo y suplencia se realizan anualmente en atención a las disposiciones establecidas a las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal desde años atrás, estas leyes tienen vigencia para cada Ejercicio Presupuestal y en consecuencia, los contratos por esta modalidad tiene carácter temporal y como tal fenecen cada año.

Que, teniendo en cuenta que el recurso se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, de los antes mencionado señalado y de evaluado el recurso de apelación interpuesto por la administrada, esta instancia considera que el mencionado recurso planteado carece de sustento factico y legal, en razón que no logro desvirtuar lo resuelto en la Resolución materia de apelación. y que la misma no se encuentra inmersa en causal de nulidad conforme lo establece la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.



Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALON contra el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 779-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de Diciembre de 2018; expedida de por el Sub Director de Recursos Humanos, quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Con la notificación de la presente resolución a la impugnante se da por agotada la vía administrativa.

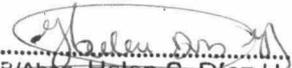
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a la ciudadana PATRICIA FIORELLA TERRONES VIDALON, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


.....
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 FEB 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL